

REPÚBLICA DEL PERÚ



GOBIERNO REGIONAL PIURA
CONSEJO REGIONAL

ACUERDO DEL CONSEJO REGIONAL N° 1335-2017/GRP-CR

Piura, 27 FEBRERO 2017

VISTO:

Informe N° 07-2017/GRP-420500 (24.02.2017);

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, modificada por Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización N° 27680 y Ley N° 28607, establece que los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N° 27867, modificada por la Ley N° 27902, en su artículo 15° literal a) establece como atribución del Consejo Regional: "Aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional"; y en el artículo 39° que: "Los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional";

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 174-2016/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR, de fecha 22 de marzo de 2016, se aprobó la Directiva N° 05-2016/GRP-420000 la cual norma, orienta y simplifica todos los procedimientos administrativos relacionados con las donaciones nacionales e internacionales, de carácter asistencial o educacional, ya sean de personas naturales y/o jurídicas a favor del Pliego Gobierno Regional Piura y todas sus Unidades Ejecutoras;

Que, el numeral 8.1 de la Directiva acotada, referente a las donaciones internacionales, precisa que el procedimiento de aprobación y/o aceptación de donaciones de carácter asistencial o educacional provenientes del exterior, de bienes gestionados a través de la Gerencia Regional de Desarrollo Económico por intermedio de la Sub Gerencia Regional de Cooperación Técnica Internacional u otras Gerencias del Gobierno Regional Piura, requiere de Acuerdo del Consejo Regional, aceptando y autorizando al Gobernador Regional, de conformidad con los procedimientos administrativos, disponga la asignación y entrega de los bienes donados;

Que, mediante Informe N° 07-2017/GRP-420500, de fecha 24 de febrero de 2017, la Sub Gerencia Regional de Cooperación Técnica Internacional de la Gerencia Regional de Desarrollo Económico informó que con fecha 03 de febrero de 2017, el Gobernador Regional mediante Oficio N° 052-2017/GRP-100000 del 03 de febrero de 2017, dirigida al Sr. Moroni Torres Rodríguez, Gerente de Bienestar – Servicios Humanitarios de la Iglesia de Jesucristo de los Santos de los Últimos Días, solicitó la donación de bienes para atender a la población rural y urbano afectada por los fenómenos naturales ocurridos en la Región Piura; lo cual la Iglesia de Jesucristo de los Santos de los Últimos Días con correo electrónico del 24 de febrero de 2017, comunicó la aprobación para donación de 300 colchones de 1 plaza y media, 300 frazadas de 1 plaza y media y 2000 botellas de agua de 7 litros;

Que estando de conformidad con lo acordado y aprobado por unanimidad, en Sesión Ordinaria N° 02-2017, celebrada el día 27 de febrero de 2017, en la ciudad de Piura, el Consejo Regional del Gobierno Regional de Piura, en uso de sus facultades y atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, modificada por Ley N° 27680, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales - Ley N° 27867, y sus modificatorias - Ley N° 27902, Ley N° 28013, Ley N° 28926, Ley N° 28961, Ley N° 28968 y Ley N° 29053;

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- Aceptar la donación efectuada por la Asociación Peruana de la Iglesia de Jesucristo de los Santos de los Últimos Días a favor del Gobierno Regional Piura, ante solicitud del Gobernador Regional mediante Oficio N° 052-2017/GRP-100000 del 03 de febrero de 2017, de los bienes para ayuda humanitaria siguientes:

N°	BIENES	CANTIDAD
1	COLCHONES DE 1 PLAZA Y MEDIA	300 UNIDADES
2	FRAZADAS DE 1 PLAZA Y MEDIA	300 UNIDADES
3	BOTELLAS DE AGUA DE 7 LITROS	2000 UNIDADES

REPÚBLICA DEL PERÚ



**GOBIERNO REGIONAL PIURA
CONSEJO REGIONAL**

ARTÍCULO SEGUNDO.- Autorizar, al Gobernador Regional, Ing. Reynaldo Hilbck Guzmán, de conformidad con los procedimientos administrativos, disponga la asignación y entrega de los bienes donados, para ser destinados a la población urbano y rural afectada por las lluvias, de manera equitativa en las ocho provincias de la Región Piura.

ARTÍCULO TERCERO.- Encargar a Gerencia General Regional, disponga a la Gerencia Regional de Desarrollo Económico, en coordinación con la Gerencia Regional de Desarrollo Social, efectuar el seguimiento y evaluación de uso y destino de la donación, debiendo informar al Consejo Regional, culminada la fase final de dicho proceso.

ARTÍCULO CUARTO.- Dispensar el presente Acuerdo del trámite de lectura y aprobación del Acta.

POR TANTO:

Regístrese, publíquese y cúmplase.

Sra. MARÍA CECILIA TORRES CARRIÓN
CONSEJERA DELEGADA
CONSEJO REGIONAL